



Ponentes



Bienvenida

C.P.C. Jaime Zaga Hadid Socio y Director Nacional de Consultoría Fiscal Oficina CDMX



Recomendaciones en Materia de Precios de Transferencia

Mtro, Argel Romero Domínguez
Socio del Área de Precios de Transferencia
Oficina CDMX



Obligaciones en Materia de Dictamen Fiscal 2024 y Alcance de su Presentación

C.P.C. José Martínez Espinoza Socio del Área de Consultoría Fiscal Oficina Ciudad Juárez



Perspectivas Económicas 2024

C.P.C. Y C.F. Gabriel Llamas Monjardín Socio Director Nacional Oficina CDMX



Solución de Controversias ante Autoridades Fiscales y Administrativas, Perspectivas para 2024

Lic. José Luis Sánchez García Socio del Área de Consultoría Legal Oficina CDMX



Novedades en Materia de Comercio Exterior

Lic. Guillermo Massieu Urquiza Socio del Área de Consultoría en Comercio Exterior y Aduanas Oficina CDMX



Ley de Ingresos de la Federación 2024

C.P.C. Jesús Navarro Martínez Socio del Área de Consultoría Fiscal Oficina Guadalajara



Temas Relevantes en Materia de Seguridad Social

L.C.C. Moisés Velázquez Ortega Socio del Área de Seguridad Social Oficina CDMX



Instrumento Multilateral (MLI)

L.C.P.C. Rita Mireya Valdivia Hernández Socia del Área de Consultoría Fiscal Oficina CDMX



Gestión Tributaria

C.P.C. Mirella Plácido Hernández Socia del Área de Consultoría Fiscal Oficina CDMX





Perspectivas Económicas

	2019	2020	2021	2022	2022e	2023	2023e	2024e
Precio del barril de petróleo (USD)	\$55	\$49	\$42	\$55.1	\$93.6	67.0	\$68.7	\$56.7
Crecimiento PIB (%)	1.5 Y 2.5	1.5 Y 2.5	4.6	4.1	2.4	3.2	3.0	2.6
Inflación anual	3.4%	3%	3.0%	3.4%	7.7%	4.5	3.2%	3.8%
Tipo de cambio promedio (USD/MX)	\$20	\$20	\$21.9	\$20.4	\$20.6	\$17.3	\$20.6	\$17.1
Déficit fiscal (% del PIB)	0%	0%	0%	0.3%	0.1%	0.1%	0.2%	1.2%
Déficit fiscal con E.P.E.	2.1%	2.1%	2.9%	3.1%	3.0%	3.3%	3.6%	4.9%
Tasa de interés promedio de los CETES a 28 días	8.3%	7.4%	4.0%	5.3%	9.5%	11.3%	8.5%	9.5%
Producción de crudo (miles de barriles diarios)	1,847	1,951	1,857	1,826	1,835	1.955	1,872	1,983
Exportación de crudo (miles de barriles diarios)	1,115	1,134	870	979	950	1,003	784	994

Perspectivas Económicas

	2024e
Deuda pública (% PIB)	49.8
Déficit presupuestario (billones de pesos corrientes)	1.9
Ingresos sector público (billones de pesos corrientes)	7.3
Ingresos tributarios (% PIB)	14.4





Ley de Ingresos de la Federación

Estímulos Fiscales Artículo 16

> Continúan igual los Estímulos Fiscales para el ejercicio 2024:

> > 0

- IEPS.
- Uso de carreteras de peaje por transporte público y privado.
- Titulares de concesiones mineras con ingresos menores a 50 millones de pesos.
- Exención del pago de derecho de trámite aduanero en la importación de gas natural.

Artículo 21



Incremento de la tasa de retención por intereses del .15 % al .50 %



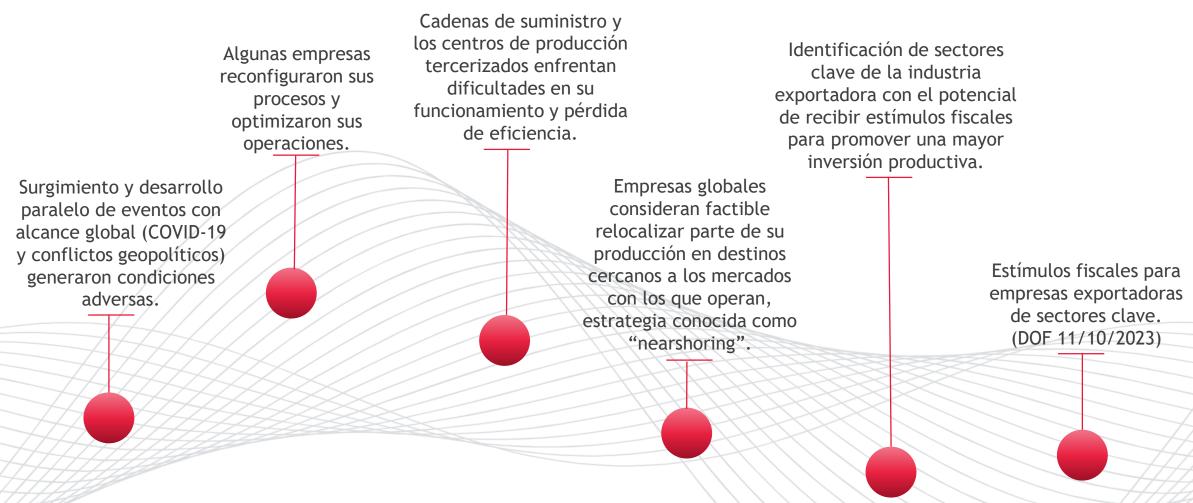
Ley de Ingresos de la Federación

Para el Ejercicio Fiscal 2024 el Gobierno Federal estima recaudar ingresos por la cantidad de: \$9,066,045.8 (millones de pesos).

CONCEPTO	2024	2023	%
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	2,709,899.5	2,512,233.3	7.86
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	1,330,421.0	1,419,457.1	-6.27
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	688,083.6	486,212.7	41.51
Cuotas para la Seguridad Social	535,254.7	470,845.4	13.67
Impuestos al Comercio Exterior	101,976.3	98,341.9	3.69
Otros	3,700,410.70	3,312,557.4	11.70
Total	9,066,045.8	8, 299,647.8	09.23



Antecedentes



Sectores Clave Identificados de la Industria Exportadora



Industrias de semiconductores



Automotriz (especialmente en la electromovilidad)



Eléctrica y Electrónica



Dispositivos médicos y farmacéuticos



Agroindustria



Alimentación Humana y Animal



Inclusión de la Industria cinematográfica y audiovisual, para el aprovechamiento de la posición geográfica de México.





Estímulo Fiscal - Deducción Inmediata

2Quiénes pueden aplicarlo?

PM que tributen en el Régimen General y del Régimen Simplificado de Confianza, así como las PF con ACT EMP y profesionales que se dediquen a la producción, elaboración o fabricación industrial de ciertos bienes y que estos sean exportados.



- ▶ En optar por aplicar la deducción inmediata en bienes <u>NUEVOS</u> de activo fijo utilizados para el desarrollo de las actividades de los sectores clave, en lugar de utilizar los porcientos máximos de la LISR.
- Es aplicable para bienes adquiridos durante el período del 12 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- La deducción se realizará en el ejercicio en que se realice la inversión.
- ▶ El estímulo se aplicará cuando se estime que durante 2023 y 2024 el monto de los ingresos provenientes de las exportaciones de los bienes o de las obras cinematográficas o audiovisuales representen al menos el 50% de su facturación total en cada ejercicio.

En caso de no cumplir requisitos, se dejará sin efectos y se pagará el ISR, recargos y actualizaciones.

Otras Consideraciones

Los por cientos máximos van del 86% al 89% dependiendo del tipo de bien y del 56% al 88% considerando la actividad clave en que sean utilizados la maquinaria y el equipo.

Si el contribuyente si dedica a dos o más actividades, se deberá aplicar el porciento que le corresponda a la actividad en la que hubiera obtenido la mayor parte de sus ingresos en el ejercicio.

La deducción inmediata aplicará únicamente tratándose de la inversión cuya adquisición tenga como finalidad su utilización exclusiva para el desarrollo de las actividades clave.

Para efectos de IVA, la deducción inmediata se considerará erogación totalmente deducible.

Otras Consideraciones



- Los contribuyentes deben llevar un <u>REGISTRO</u> específico de las inversiones que contenga lo siguiente:
 - a) <u>Documentación comprobatoria</u> que las respalde.
 - b) Descripción del tipo de bien de que se trate.
 - c) Relación con su giro o actividad principal.
 - d) Proceso o actividad en específico en el cual se utilizó el bien.
 - e) El por ciento que le correspondió.
 - f) Ejercicio en el que se aplicó.
 - g) Fecha en la que el bien se enajene, se pierda por caso fortuito o fuerza mayor o deje de ser útil.





Otras Consideraciones



▶ El estímulo fiscal sólo será aplicable para las inversiones que se mantengan en USO durante un período mínimo de dos años inmediatos siguientes al ejercicio en el que se EFECTÚE su deducción inmediata.



▶ El estímulo fiscal no es aplicable para mobiliario o equipo de oficina, automóviles propulsados con motores de combustión interna, equipo de blindaje de automóviles, o cualquier bien de activo fijo no identificable individualmente, ni tratándose de aviones distintos de los dedicados a la aerofumigación agrícola.



Estímulo Fiscal - Deducción Adicional por Capacitación

Mismos
contribuyentes y
actividades
establecidos para
la deducción
inmediata.

¿En qué consiste el estímulo fiscal? Requisitos generales:

- ▶ En optar por aplicar en la declaración anual de los ejercicios 2023, 2024 y 2025, una deducción adicional equivalente al 25% del incremento en el gasto erogado
- Diferencia positiva entre el gasto
- Gasto promedio que haya erogado el contribuyente por el mismo concepto en los ejercicios fiscales de 2020, 2021 y 2022
- La capacitación será aquella que proporcione conocimientos técnicos o científicos vinculados con la actividad del contribuyente.
- Sólo será procedente respecto a la capacitación proporcionada a trabajadores activos registrados ante el IMSS.





Estímulo Fiscal - Deducción Adicional por Capacitación



- Los contribuyentes que no apliquen la deducción adicional en el ejercicio en el que se realice el gasto, perderán el derecho de hacerlo en ejercicios posteriores.
- Este estímulo fiscal no será acumulable para efectos del ISR.
- Los contribuyentes deben realizar el REGISTRO específico de la capacitación otorgada a los trabajadores y señalar lo siguiente:
 - a) Documentación comprobatoria que las respalde.
 - b) Describir específicamente en qué consistió dicha capacitación.
 - c) Relación que guarda con alguna de las actividades establecidas en el DECRETO.

Requisitos a cumplir los contribuyentes que apliquen los estímulos fiscales.

Estar inscritos en el RFC y tener habilitado el buzón tributario.

02

Contar con opinión de cumplimiento en sentido positivo.

P

03

Presentar un aviso que manifieste la aplicación de los estímulos fiscales.







Instrumento Multilateral (MLI)

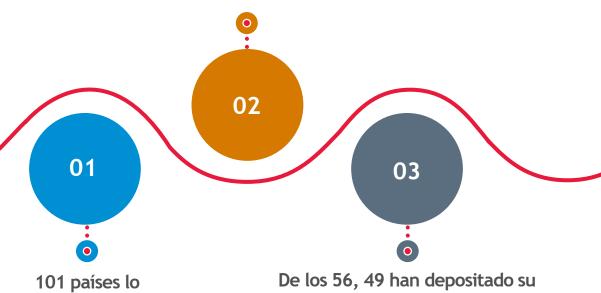


- Antecedente: Acción 15 BEPS.
- Desarrollar un instrumento multilateral.
- Que permita a las jurisdicciones implementar las medidas BEPS.
- Y adecuar tratados bilaterales sin necesidad de una renegociación.



han firmado





instrumento de ratificación







Entrada en vigor y aplicabilidad



- México depositó el instrumento el día 15 de marzo de 2023.
- La publicación en el DOF fue el día 19 de junio de 2023.
- ▶ A partir del 1 de julio de 2023 entró en vigor.
- ▶ A partir del 1 de enero de 2024 es aplicable.

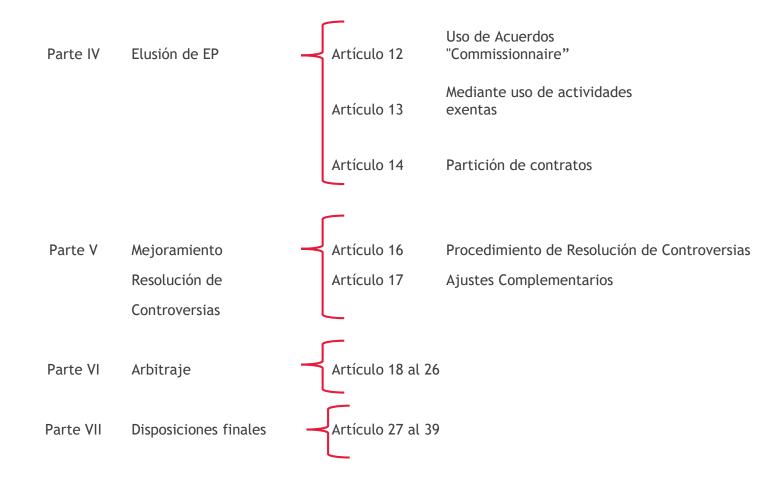
Estructura y contenido

Parte I	Ámbito y Términos	Artículo 1 y 2	
Parte II	Acuerdos Híbridos —	Artículo 3 Artículo 4	Entidades transparentes Entidades de doble residencia
Parte III	Abuso de Tratados 🗕	Artículo 5 Artículo 6 Artículo 7	Métodos para evitar la doble imposición Propósito del Convenio Tributario Prevención del Abuso de Tratado
		Artículo 8 Artículo 9 Artículo 10 Artículo 11	Transacciones de Transferencia de Dividendos Ganancias de Capital en Enajenación de Acciones Inmobiliarias Regla Anti-abuso para Triangulación de EP's Aplicación de Acuerdos Tributarios para Restringir el Derecho de un Estado para Gravar a sus Propios Residentes

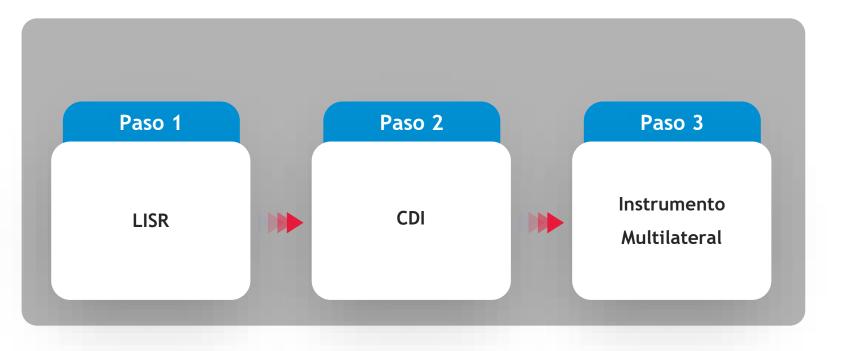




Estructura y contenido Continuación



Análisis de las Transacciones Internacionales



Los CDI no desaparecen, sino que coexisten con el MLI.





Herramienta



Article 7 | Prevention of Treaty Abuse

Article 7(1) would apply and supersede the provisions of the agreement to the extent of incompatibility. Article 7(4) would not apply. The Simplified Limitation on Benefits Provision would apply and supersede the provisions of the agreement to the extent of incompatibility.







Obligaciones



Fechas



Retos



- Ingresos acumulables en ejercicio 2022 y obligaciones para 2023:
 - \$3 millones (Prestación de Servicios).
 - \$13 Millones (EPT Anexo 9).*
- Operaciones de Comercio Exterior: MXN \$100M (DISIF).
- ► Operaciones con Obligados a Dictamen Fiscal: MXN \$13M (DISIF).
- Partes Relacionadas en el Extranjero: Master File/CbCr.

* Especial atención Regla 3.9.19.



Fiscales

- 31 de Marzo (Declaración Anual/ DISIF).
- 15 de Mayo (SIPRED/Dec. Local de Partes Relacionadas).

• 31 de Diciembre (Master File/CbCr).

Financieras

Coordinación con Auditores.

Empresas que reportan en Bolsa.

Reportes a Corporativo.



2. Coordinación con: Asesores Fiscales/Auditores.

1. Menor tiempo en revisiones (experiencia de 2022).

- 3. Experiencia de 2022:
 - o Años de comparables.
 - Rango intercuartil obligatorio.
 - Información de contrapartes.
 - Carga administrativa de empresas pequeñas de grandes grupos.





El Servicio de Administración Tributaria ganó casi la mitad de los juicios fiscales que se presentaron por los contribuyentes, de acuerdo con la información trimestral de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al cierre del segundo trimestre de 2023, el número de juicios favorables al SAT en sentencias definitivas alcanzó los 5 mil 955 casos, equivalente al 49.3% del total.

En cuanto al monto en controversia, las sentencias favorables fueron equivalentes a 52 mil 802 millones de pesos, lo que representó el 70.6% del total.

Fuente: Informe Tributario y de Gestión 2° Trimestre SAT.

Juicios en Sentencia Definitiva Favorables al SAT, enero-junio 2023

Número de juicios y tasa de efectividad:

Año	Juicios favorables	% favorable al SAT
2019	5,952	50.5
2020	2,519	47.4
2021	4,148	48.8
2022	3,938	47.0
2023	5,955	49.3

Fuente: SAT.



- Deducción de cuentas incobrables (resolución definitiva).
- ► Inversiones (intangibles) efectivamente pagadas para su deducción.
- Asistencia técnica (no es beneficio empresarial).
- Beneficiario controlador (constitucional).
- Compensación del IVA.

Juicios en los que Declaró la Validez por el IMSS 2º Trimestre:

Mes	Validez	Cuantía
ABRIL	335	\$228,961,632.24
MAYO	379	\$331,234,439.65
JUNIO	379	\$164,144,003.06
		TOTAL \$724,340,074.95 37%/100

Juicios Perdidos por el IMSS 2º Trimestre:

Mes	Juicios	Cuantía
TOTAL TRIMESTRAL	2,391	\$1,258,127,782.07 63%/100



Clasificación de las empresas.

2 Afiliación de personas físicas.

Integración de salarios.

PTU adelantada o pagada en exceso.

Solución Alternativa de Controversias Tendencia

Acuerdos Conclusivos

Durante este primer bimestre de 2023 el fisco federal obtuvo una recaudación en cantidad de \$2,288,242,066.65 a través de esta figura.

Con este mecanismo alternativo de solución de controversias, se evita que los contribuyentes lleven a juicio sus diferendos con la autoridad fiscal.

Fuente: IMCP

Acciones para Contrarrestar Actos de Fiscalización

- 1 Cumplimiento Fiscal.
- 2 Documentación del Gasto.
- 3 Planeación Inversión.
- 4 Documentación de Compensaciones.

- 5 Fecha Cierta en Documentos.
- 6 Generación de Entregables.
- 7 Precios de Transferencia.



Reforma al Sistema de Pensiones

Disminución de Semanas Cotizadas

Seguro	Semanas de Cotización 2020	Modificación a la Ley	Semanas Mínimas
Cesantía en edad	1,250	1,000	750
Vejez	1,250	1,000	750

Incremento Anual en Veinticinco Semanas Hasta Alcanzar en el Año 2031

2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
750	775	800	825	850	875	900	925	950	975	1000

Incremento en el Costo de la Seguridad Social

Retiro Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

Segundo Transitorio La cuota patronal prevista en el artículo 168, fracción II, inciso a), de la LSS será aplicable de manera gradual, a partir del 1 de enero de 2023, de conformidad con la siguiente tabla:

Salario Base de Cotización	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.0 SM	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA	3.281%	3.412%	3.544%	3.676%	3.807%	3.939%	4.070%	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	3.575%	4.000%	4.426%	4.851%	5.276%	5.701%	6.126%	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	3.751%	4.353%	4.954%	5.556%	6.157%	6.759%	7.360%	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	3.869%	4.588%	5.307%	6.026%	6.745%	7.464%	8.183%	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	3.953%	4.756%	5.559%	6.361%	7.164%	7.967%	8.770%	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	4.016%	4.882%	5.747%	6.613%	7.479%	8.345%	9.211%	10.077%
4.01 UMA en adelante	4.241%	5.331%	6.422%	7.513%	8.603%	9.694%	10.784%	11.875%



- Remuneraciones y prestaciones controversiales.
- Sujetos de aseguramiento Pagos a personas físicas.
- Clasificación en el seguro de riesgos de trabajo.
- Prestadores de servicios u obras especializadas.
- Cruce de información (CFDI, SUA, EMA y Cuenta individual).
- Dictamen obligatorio para efectos del Seguro Social.

Aguinaldo - Iniciativa Artículo 87 LFT

Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince TREINTA días de salario por lo menos.

Jornada Laboral - Propuesta de Reforma Constitucional

Dice:

Art. 123 A....

IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.

Diría:

Art. 123 A....

IV. Por cada cinco días de trabajo deberá disfrutar el operario de dos días de descanso, cuando menos.





Segundo Semestre 2023¹

Incremento en la recaudación del 49.6% Costo de recaudación 0.24 por cada \$100 obtenidos.

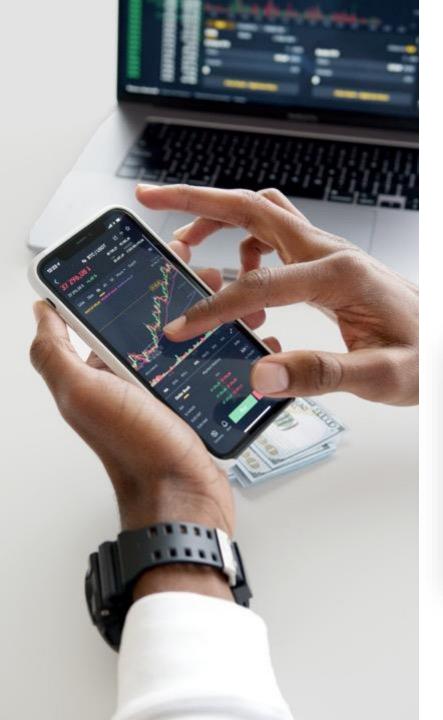
Rentabilidad promedio:
Ingresos de: \$212.9 por cada peso invertido.

¹ Comparativo mismo periodo 2022.

Plan Maestro

- Devoluciones IVA, tasa 0%, no objeto .
- ▶ Efectos fiscales en escisiones, fusiones y venta de acciones.
- Financiamientos, capitalización de pasivos.
- Dividendos y reembolsos de capital.
- Pagos al extranjero y reestructuras internacionales.
- Venta de intangibles.





Indicadores para Fiscalización

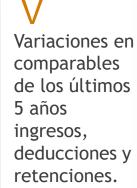


Diferencias entre CFDI's emitidos e importes declarados.



Deducciones amparadas con CFD's derivados de operaciones simuladas.







Solicitud de devolución de impuestos.



Pagos de regalías vs propaganda y publicidad.

Indicadores para Fiscalización



O

- Operaciones contempladas en el Plan Maestro:
 - Gastos de financiamiento y deuda excesiva.
 - Transferencia de intangibles entre partes relacionadas.
 - Distribución de utilidades (dividendos y reembolso de capital).
 - Reestructuraciones corporativas (nacionales, internacionales).



J

Jurisprudencias emitidas por los Tribunales





Dictamen Opcional

A

Que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a: \$140,315,940.

В

Que el valor de su activo sea superior a: \$110,849,600.

C

Que por lo menos trescientos de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Los contribuyentes que opten por hacer dictaminar sus estados financieros lo manifestarán al presentar la declaración del ejercicio del impuesto sobre la renta que corresponda al ejercicio por el que se ejerza la opción.



Dictamen Obligatorio

▶ Que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta iguales o superiores a un monto equivalente a: \$1,779,063,820.

Aquellas que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores.

Plazo para Presentar el Dictamen del Estado Financiero

- Los contribuyentes que estén obligados y los que hayan optado por presentar el dictamen deberán presentarlo a más tardar el 15 de mayo del año inmediato posterior.
- Los contribuyentes que estén obligados y aquellos que ejerzan la opción tendrán por cumplida la obligación de presentar la información sobre su situación fiscal (ISSIF).





Delito de Encubrimiento

- Artículo 96. Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales, quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:
 - III. Cuando derivado de la elaboración del dictamen de estados financieros, el contador público inscrito haya tenido conocimiento de un hecho probablemente constitutivo de delito sin haberlo informado en términos del artículo 52, fracción III, tercer párrafo de este código.

Delito de Encubrimiento... continúa

- Cuando derivado de la elaboración del dictamen el contador público inscrito tenga conocimiento de que el contribuyente ha incumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras o que ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal, deberá informarlo a la autoridad fiscal.
- Informe proporcionado por el contador público inscrito respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito se presentará conforme a la ficha de trámite 318/CFF.





Alcance de la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente

- Según el artículo 14 constitucional para resolver alguna controversia, se podrá hacer vía los principios generales del derecho; uno de ellos es: "Cuando la Ley no Distingue no se Debe Distinguir".
- Conforme al artículo 60 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, el alcance de la revisión fiscal está delimitada a lo que digan las normas de auditoría.
- A partir de 2022, se deben de revisar las operaciones Aduaneras y determinar si se cae en la presunción de algún delito fiscal o bien si se equipara a delito fiscal.
- Por otra parte, no existe materialidad o importancia relativa para efectos fiscales y aduaneros, así como para delitos fiscales.





Su implementación muestra resultados positivos.

Inaugurado en el contexto de una crisis sanitaria y económica, ha proporcionado un impulso para la recuperación económica mexicana.

Las exportaciones dirigidas a Estados Unidos y Canadá han crecido a un mayor ritmo que las destinadas al resto del mundo.

La comunicación entre los tres países se ha fortalecido, esta comunicación le da a México una oportunidad para prevenir y atender conflictos potenciales, y asegurar que sus políticas energéticas, medioambientales y laborales están alineadas con el T-MEC, de manera que las facilidades que otorga para el comercio impulsen el crecimiento de la industria mexicana.

La pandemia puso en evidencia algunas fallas en los procesos que antes eran imperceptibles ante la regularidad que se vivía.

En Comercio Exterior, hoy podemos ver claramente algunas prácticas con las que se pueden optimizar las cadenas de suministros, entre ellas el nearshoring.

Consiste en la estrategia de externalización por la que una empresa transfiere parte de su producción a terceros que, a pesar de ubicarse en otros países, están localizados en destinos cercanos con una zona horaria semejante.

El nearshoring espera acercar los centros de producción y solucionar estos inconvenientes.

Siendo nuestro vecino del norte el mayor importador del mundo, hoy existe un escenario totalmente favorable para que más empresas de Estados Unidos adopten el nearshoring y se concentren en México.



- Difíciles relaciones entre China y EEUU.
- ► El T-MEC, que facilita el comercio entre sus miembros.
- Proximidad entre las dos naciones.
- Bajos costos laborales en México.
- Seguridad de las cadenas de suministro mexicanas.
- ▶ El programa IMMEX.



El 17 de febrero de este año, las secretarías de Economía y Del Trabajo y Previsión Social publicaron en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el cual se emiten reglas para la importación de mercancías que estarán sujetas a la regulación laboral en materia de trabajo forzoso.

El acuerdo prohíbe la importación, bajo cualquier régimen, de mercancías fabricadas total o parcialmente por mano de obra en situación de trabajo forzoso u obligatorio.

"Para su importación al territorio nacional, las mercancías de cualquiera de las fracciones arancelarias de la Tarifa (de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación) no deben haber sido producidas en su totalidad o en parte mediante el uso de mano de obra de trabajadores en situación de trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo infantil forzoso u obligatorio".

La Secretaría del Trabajo, de manera oficiosa o a solicitud de las personas físicas o morales legalmente constituidas en México, podrá iniciar el procedimiento respecto del uso de mano de obra en situación de trabajo forzoso, al amparo del artículo 23.6 del Tratado Comercial de Norteamérica (conocido aquí como TMEC), cuyo objetivo es eliminar esta práctica.

Factores que Deben Cuidarse con el Nearshoring entre México, Canadá y EEUU:

Difíciles relaciones entre China y EEUU. Cadena de suministro de materias primas y bienes que se integran a un proceso productivo en México para su posterior exportación.

El cumplimiento de las regulaciones materia de trabajo forzado derivadas del T-MEC.

Las empresas exportadoras deberán cumplir con las disposiciones nacionales en materia de Trabajo Forzado y sus contrapartes con las legislaciones de EEUU y Canadá.

